



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**ANEXO**

**Número:**

**Referencia:** IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Operaciones internacionales. Régimen de Precios de transferencia. Resolución General N° 1.122, sus modificatorias y complementarias. Su sustitución. ANEXO III

---

ANEXO III (artículo 47)

FORMULARIO F. 4501. PROCEDIMIENTO PARA SU CONFECCIÓN Y FIRMA DIGITAL.

La confección del formulario de declaración jurada F. 4501 requiere tener preinstalado el programa Adobe Reader 9.0 o superior.

Dicho formulario será descargado desde el sitio “web” institucional en la dirección URL-: <http://www.afip.gob.ar/genericos/formularios/> y deberá seguirse para su confección, inserción de firmas digitales y transmisión electrónica, el procedimiento que se indica a continuación:

I. El contribuyente y/o responsable completará la información requerida en el formulario y adjuntará la versión digitalizada del informe a que se refiere el artículo 43 de la presente –sin la certificación aludida en el mismo- y, en caso de corresponder, la respectiva traducción, en un único archivo en formato “.pdf”. En caso de utilizarse el proceso de escaneo, deberán observarse las siguientes recomendaciones técnicas:

1. 110 DPI (Dot Per Inch) en blanco y negro.
2. Asegurar que el documento escaneado sea legible.
3. El archivo no debe superar un tamaño máximo total de 5 Mb.

II. El contribuyente y/o responsable remitirá al profesional del último párrafo del artículo 43 de esta resolución el mencionado formulario con el archivo único adjunto. Dicho profesional completará los datos que a su respecto se solicitan y adjuntará la certificación respectiva.

III. El formulario de declaración jurada F. 4501 –con la información adjunta indicada en los puntos precedentes-, será devuelto al contribuyente y/o responsable a fin de que éste, previa revisión de su contenido, incorpore su firma digital.

IV. Una vez inserta la firma digital del contribuyente y/o responsable, éste remitirá nuevamente el citado formulario al profesional interviniente a los efectos de que verifique su contenido e incorpore su firma digital.

V. Con ambas firmas digitales insertas, el formulario será remitido al Consejo Profesional, colegio o entidad en la cual se encuentre matriculado el profesional, para que se legalice su firma, debiendo el representante de la entidad completar los datos identificatorios de ésta y los de la legalización, e insertar su firma digital.

VI. El formulario de declaración jurada F. 4501 deberá incorporarse al formulario de declaración jurada F. 2668, a través del servicio “web” correspondiente.

En el supuesto de que el archivo que se adjunte conforme el ítem I tenga un tamaño de 5 Mb o superior y el contribuyente y/o responsable se encuentre imposibilitado de remitirlo electrónicamente -debido a limitaciones en su conexión-, en sustitución del procedimiento de presentación anteriormente mencionado, podrán suministrar la pertinente información en la dependencia de este Organismo que tenga a su cargo el control de sus obligaciones fiscales, mediante la entrega del o los soportes magnéticos u ópticos, que deberán contener el formulario de declaración jurada F. 4501 debidamente firmado digitalmente por los sujetos indicados en el último párrafo del artículo 46 de la presente, y la certificación emitida por los sujetos a los que alude el mismo párrafo del citado artículo. Idéntico procedimiento se deberá observar en el caso de inoperatividad del sistema.